

# CAMINOS PARA CONSEGUIR EL 0+4

Documento realizado por la Comisión Andalucía de la FJI



## CAMINOS PARA CONSEGUIR EL 0+4

El EPIF [1] ha dibujado un escenario delimitado en el que deben moverse las figuras de contratación del personal investigador. Su esquema general, denominado usualmente modelo 2+2, aunque supone un avance frente al injusto y obsoleto sistema de becas, no satisface la reivindicación histórica del colectivo de jóvenes investigadores: el reconocimiento de que la actividad investigadora es un trabajo que debe ser remunerado en forma de contrato laboral desde que el investigador dispone del título de licenciatura. La contratación desde el inicio de la carrera investigadora es práctica habitual en los países a la cabeza en desarrollo científico y es una recomendación capital en la Carta Europea del Investigador elaborada por la Comisión Europea [2].

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha manifestado a los representantes de las asociaciones de Investigadores en Fase Inicial de Andalucía su voluntad de implantar el sistema conocido como 0+4, es decir, contratación de los investigadores desde el comienzo de su actividad, terminando definitivamente con el sistema de becas. Consideran, sin embargo, que les resulta imposible cumplir este compromiso, alegando que existen dificultades insalvables para llevarlo a la práctica. Dichas dificultades se concretan en los siguientes puntos:

- *Inexistencia en la legislación laboral de un tipo de contrato que se adecue al sistema 0+4.*

Para la contratación de investigadores en fase inicial, las distintas administraciones e instituciones han venido usando dos tipos de contrato: el “contrato en prácticas”, por un lado, y el “contrato por obra o servicio determinado” por otro. El primero tiene una limitación temporal de dos años, por lo que resultaría insuficiente para cubrir el periodo de cuatro años que se está considerando. Dado que el segundo tipo de contrato no tiene esta limitación, sería en principio el adecuado para implantar el 0+4. No es ésta, no obstante, la opinión de los representantes de la Consejería, quienes sostienen que el concepto de “obra y servicio determinado” no puede recoger toda la actividad que realizan estos investigadores, por lo que tampoco sería posible recurrir a este contrato.

- *Obligatoriedad de cumplir el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).*

El EPIF establece un modelo 2+2 para los investigadores en fase inicial, es decir, dos años de beca y dos años de contrato. Dado que este estatuto es de aplicación obligatoria para todas las administraciones e instituciones, no sería posible que la Junta de Andalucía rompiera dicho esquema y ofertara un 0+4.

Ante esta situación, los representantes de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa se han comprometido a establecer el sistema 1+3 (un año de beca y tres de contrato), que sería el máximo que, según ellos, les permite la legislación vigente. Aún así, se declaran abiertos a estudiar posibles soluciones para llegar hasta el 0+4.

Las asociaciones de Investigadores en Fase Inicial de Andalucía consideramos que las citadas dificultades no son tales, y que existe margen suficiente para que Andalucía pueda superar definitivamente el anacrónico e injusto sistema de becas para los investigadores y opte por los cuatro años de contrato. Exponemos a continuación nuestros argumentos.

### **LA MEJOR OPCIÓN: EL CONTRATO POR OBRA Y SERVICIO**

El contrato por obra y servicio [3] resulta la vía más apropiada para contratar investigadores en formación. Desde la FJI se ha reiterado la idoneidad de esta fórmula, entre las escasas posibilidades que el estatuto de los trabajadores ofrece, en numerosas reuniones con el gobierno central y comunidades autónomas. Esta vía de contratación elimina las inconvenientes restricciones que presenta el contrato en prácticas, utilizado en el EPIF, que limita la duración del contrato a dos años, sin posibilidad de prórroga, y su concesión a un periodo de tiempo muy limitado (4 años) posterior a la obtención del grado superior universitario, lo que deja sin posibilidad de contratación a un número nada despreciable de potenciales beneficiarios. Los hechos nos han dado la razón: aquellas convocatorias que utilizan el contrato en prácticas, como insta el EPIF, han dejado fuera a un número apreciable de investigadores que no cumplían los requisitos mínimos establecidos para este tipo de contratación. Pese a los posibles dudas legales que pudiera presentar el contrato por obra y servicio, derivadas de una deficiente formulación de los objetivos del mismo, los escollos pueden salvarse si éstos se definen claramente, con el propósito de posibilitar todas las actividades asociadas a la labor investigadora (p. ej., impartir cierto volumen de docencia). Así, esta forma de contratación presenta muchas más ventajas que inconvenientes. Existen variados ejemplos en los que se utiliza la modalidad de contratación por obra y servicio, estableciendo como objetivo del contrato bien la colaboración en la realización de un proyecto de investigación, bien la elaboración de una tesis doctoral, algunos de los cuales se exponen a continuación:

- *Cataluña: 1+3.*

En esta comunidad los tres años de contrato se ofrecen en la forma de “obra y servicio”. El objeto de la obra y servicio es la dedicación al proyecto (de investigación), especificando como objetivo concreto la obtención del título de doctorado, pero también la colaboración docente que corresponda con el

departamento. Esta colaboración docente queda claramente definida en las bases de la convocatoria [4].

- *Madrid: 0+4.*

La convocatoria de Madrid se encamina a “la realización de contratos de personal investigador de apoyo para el año 2006, para titulados superiores universitarios, con el fin de que realicen un trabajo de investigación”. Se especifica, igualmente, que “los investigadores contratados podrán realizar tareas docentes” [5].

- *Universidades andaluzas.*

Han sido varias las universidades andaluzas que a la hora de aplicar el 2+2 establecido por la Junta de Andalucía, han elegido los contratos de obra y servicio. Podemos citar como ejemplo el caso de la Universidad de Córdoba, en cuyos contratos se especifica: “El contrato de duración determinada se celebra para la realización de la obra o servicio "Realización de su Tesis Doctoral y publicación de resultados" teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa”.

- *Junta de Andalucía.*

La Junta de Andalucía ha optado por el contrato por obra y servicio para los programas de formación de personal investigador del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA). Establece así la formalización de contratos para “la realización de un proyecto específico de investigación” [6].

## **CONTRATACIÓN PREDOCTORAL AL MARGEN DEL EPIF**

Desde la entrada en vigor del EPIF han aparecido en nuestro país formas alternativas, para bien y para mal, a la hora de remunerar el trabajo de los jóvenes investigadores predoctorales, aprovechando los resquicios y fallas legales que este estatuto presenta. Dado que el estatuto se restringe a ayudas ligadas a los programas de doctorado, continúan existiendo lamentables ejemplos de becas con cargo a proyectos y de plan propio de universidades y fundaciones que se desligan de este requisito para emplear mano de obra barata en forma de doctorandos encubiertos. Este tipo de prácticas, utilizadas por las mismas administraciones públicas, muestran resquicios legales que posibilitan la perpetuación de la precariedad en la investigación. No obstante,

en determinadas comunidades autónomas y organismos públicos de investigación también se han utilizado fórmulas que superan el EPIF y que se acercan mucho más al pleno reconocimiento de la actividad investigadora como lo que es: una ocupación laboral de pleno derecho. Es el caso de la última convocatoria de ayudas predoctorales de la Comunidad Autónoma de Madrid y del 1+3 de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Ambos modelos superan al EPIF en duración del periodo de contrato, eliminándose en el caso de la convocatoria madrileña la remuneración en forma de beca, con lo que se reconoce plenamente la condición de trabajador del personal investigador en formación.

Existen otros ejemplos de trabajadores de grado superior no doctores contratados para realizar actividad investigadora, como es el caso de las ayudas que el instituto Carlos III concede para la colaboración de profesionales sanitarios que hayan finalizado el periodo de formación sanitaria especializada en proyectos de investigación [7]. Estas ayudas son contratos por obra y servicio con una duración de tres años, independientemente de que el beneficiario posea o no el título de doctor, lo que supone un ejemplo más de actividad científica predoctoral remunerada en forma de contrato de trabajo.

## **PROPUESTAS DE LAS ASOCIACIONES DE INVESTIGADORES**

Tras el análisis realizado, las asociaciones de investigadores en fase inicial de Andalucía proponemos las siguientes fórmulas para implantar el sistema 0+4 en Andalucía:

### **Empleo del contrato por obra y servicio determinado**

Entendemos que ha quedado claro que no existen realmente problemas para realizar este tipo de contrato a los investigadores en fase inicial. Existen suficientes ejemplos de administraciones e instituciones que así lo han venido haciendo sin que haya surgido ninguna dificultad.

### **Superación del marco del EPIF**

El artículo 2 del Estatuto del Personal Investigador en Formación define el ámbito de aplicación del mismo. En su punto 2 señala: *“No estará incluida en este real decreto la actividad en entidades de los graduados universitarios beneficiarios de ayudas dirigidas al desarrollo y especialización científica y técnica no vinculados a estudios oficiales de doctorado, que se ajustará a la normativa aplicable”*. Creemos haber demostrado con los ejemplos anteriores que existen convocatorias de ayudas a la investigación a las que no les resulta aplicable el EPIF por no estar vinculadas a estudios oficiales de doctorado, para bien y para mal. Esta desvinculación, que actualmente ampara la persistencia de

inaceptables programas de becas, permitiría aplicar un sistema 0+4 en nuestra comunidad.

Las fórmulas, pues, son variadas y existen dentro de la legalidad. La Junta de Andalucía ha sido hasta el momento pionera en la incorporación del personal investigador en fase inicial (investigadores predoctorales) y desde la FJI-Precarios les instamos a superar el modelo 2+2 establecido en el EPIF. Desde nuestra comunidad autónoma ya se han lanzado iniciativas en esta dirección, como es el caso de la Proposición de Ley 125/000014, relativa a modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de forma que se posibilite la protección social y la contratación laboral de los investigadores, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 16 de Abril de 2004 y lamentablemente frustrada antes de su aprobación en el Congreso de los Diputados por intereses partidistas. Creemos que nuestra comunidad tiene la responsabilidad moral de seguir avanzando en el reconocimiento de los derechos de los jóvenes investigadores, no desaprovechen esta segunda oportunidad.

## Referencias

- [1] REAL DECRETO 63/2006, de 27 de enero de 2006.
- [2] "Carta del Investigador y Código de Conducta para la Contratación de Investigadores" (2005/251/CE; <http://europa.eu.int/eracareers/europeancharter>).
- [3] Artículo 15, apartado a del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29-03-1995), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- [4] *RESOLUCIÓ UNI/2464/2005, de 3 d'agost, per la qual, en el marc del Pla de recerca i innovació, s'aproven les bases i s'obre la convocatòria del nou programa per a la concessió i renovació de beques predoctorals, per a la formació de personal investigador, i d'ajuts destinats a les universitats i centres de recerca per contractar personal per a la seva inserció laboral en el món de la recerca, per a l'any 2006 (Pàg. 26946).*
- [5] Orden nº 3060/2006, de 1 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2005-2008, Comunidad Autónoma de Madrid.
- [6] BOJA num. 10, 17 de enero de 2006, por la que se regula la realización de contratos para la realización de un proyecto específico de investigación en el seno del IFAPA.
- [7] RESOLUCIÓN 12204 publicada en el BOE de 16 de junio de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, para contratos de profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de formación sanitaria especializada y para contratos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud, dentro del programa de recursos humanos y difusión de la investigación del Instituto de Salud Carlos III, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del plan nacional de I+D+I 2004-2007.